

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION
para dentro y fuera de la capital

Un año..... 20 pesetas.
Un semestre... 10 »
Un trimestre... 5 »

Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado.



ADVERTENCIAS

- 1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.
- 2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Presidencia de la Junta de Defensa Nacional de España

Decreto núm. 26

Como Presidente de la Junta de Defensa Nacional, y de acuerdo con ésta, en atención a los relevantes méritos contraídos por el Suboficial de Complemento de Artillería D. Manuel Emilio Martínez García, quien no sólo no ha vacilado en aprestarse a exponer su vida, con todo entusiasmo, en favor del movimiento redentor de España, sino que personalmente, ha puesto a disposición de esta Junta de Defensa Nacional toda su cuantiosa fortuna, sin condición, retribución, ni interés de ninguna clase, y para premiar tan elevado ejemplo de patriotismo,

Vengo en concederle el empleo de Alférez de Complemento del arma de Artillería.

Dado en Burgos a cinco de Agosto de mil novecientos treinta y seis.—MIGUEL CABANELLAS.

(B. O. de la Junta de Defensa del día 9.)

Decreto núm. 29

Como Presidente de la Junta de Defensa Nacional, y de acuerdo con la misma, vengo en decretar lo siguiente:

Primero. Se dispone la urgente incorporación a filas de los individuos del cupo de filas y del de instrucción, tanto de haberes como acogidos a los beneficios del capítulo 17 de la vigente ley de Reclutamiento,

pertenecientes a los reemplazos de los años 1933 y 1934, así como los de 1935 que se encuentren en sus casas.

Segundo. Estos movilizados se incorporarán a los Cuerpos en que prestaron servicio, si se encuentran éstos dentro de la zona ocupada por nuestro Ejército, y si esas unidades se hallaren fuera de ella, la incorporación tendrá lugar a Cuerpos de la misma arma o Cuerpo en que sirvieron, más próximos al lugar de su residencia habitual.

En el caso de que por la especialidad del Cuerpo de su procedencia no hubiere igual en nuestra zona, quedarán adscritos para prestar servicio al similar que exista.

Tercero. Quedan exceptuados de su incorporación los que se encuentren prestando servicio en fábricas, talleres o servicios públicos dedicados a trabajos convenientes a la buena marcha de las operaciones, los que serán, desde luego, militarizados. Estas faltas de incorporación deben acreditarse por los directores de los centros y Autoridad militar de la provincia en que residan, la que procederá a la concesión de ese beneficio si hay lugar a ello y a dar cuenta a los Cuerpos respectivos.

Cuarto. La falta o retraso en la incorporación, será castigada con arreglo a los preceptos del Código de Justicia militar.

Dado en Burgos a ocho de Agosto de

mil novecientos treinta y seis.—MIGUEL CABANELLAS.

(B. O. de la Junta de Defensa del día 9.)

ÓRDENES

Del 4 de Agosto de 1936

1.^a

La Junta de Defensa Nacional ha acordado lo siguiente:

Como aclaración y complemento del decreto número 23 de esta Junta de Defensa Nacional, se dispone que el adelantamiento del plazo voluntario para el pago de las contribuciones territorial e industrial del actual trimestre a que se refiere el artículo 1.º de citado precepto, no sólo debe extenderse a esos dos impuestos, sino también a los de utilidades, transportes, y, en definitiva, a cuantos se hagan efectivos mediante recibo.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

(B. O. de la Junta de Defensa del día 9.)

Del 5 de Agosto de 1936

2.^a

La Junta de Defensa Nacional ha acordado la creación, bajo su inmediata dependencia, de un Gabinete de Prensa, que efectuará los convenientes trabajos relacionados con esa especialidad, y la designación de D. Juan Pujol, para que, auxiliado por D. Joaquin Arrarás, dirija la organización y funcionamiento de dicho servicio.

Por acuerdo de la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

(B. O. de la Junta de Defensa del día 9.)

Del 6 de Agosto de 1936.

1.^a

Como ampliación al apartado primero de su orden de 27 de Julio último, la Junta de Defensa Nacional ha acordado lo siguiente:

Las cantidades ingresadas por los particulares, a partir de la fecha de hoy, en las cuentas corrientes de todos los Bancos,

podrán extraerse libremente y sin limitación alguna.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

(B. O. de la Junta de Defensa del día 9.)

Juzgados de primera instancia

SORIA

Don T. Francisco Perez Amaro, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que a las doce horas del día 25 del actual tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, la venta en pública y primera subasta de una bicicleta sin marca visible y vieja, que para asegurar las responsabilidades pecuniarias de la causa seguida en este Juzgado con el núm. 126 de 1934, sobre hurto, le fué embargada al penado Nicolás Garcia Llorente; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento designado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de la bicicleta, tasada en 40 pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y puede hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Soria a 8 de Agosto de 1936.—T. Francisco Perez Amaro.—El Secretario judicial, Licenciado Emiliano Corral. 1351

Juzgados municipales

CUELLAR DE LA SIERRA

En virtud de lo ordenado por la Superioridad, se anuncia la provisión por concurso de traslado de las plazas de Secretario de este Juzgado y su suplente, por el término de treinta días a contar del siguiente al de la inserción del presente edicto en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia.

Los aspirantes deberán presentar las solicitudes y documentos dentro del plazo indicado ante el Juzgado de 1.^a instancia del partido de Soria.

Cuellar de la Sierra 30 de Julio de 1936.—El Juez municipal, Casimiro Heras. 1352